

Contrato de Servicio Publicitario.

C.S.P.No.358-2022.

Entre de una parte **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**, entidad Autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la **Ley No. 176-07**, del 17 de julio del 2007, con su domicilio en esta ciudad y sus oficinas principales en la Carretera Mella casi Esquina San Vicente de Paúl, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo R.D., debidamente representado por el **LIC. MANUEL JIMÉNEZ ORTEGA**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Municipal, identificado por la cédula de identidad y electoral No.001-0500950-0, de este domicilio y residencia y quien en lo siguiente se denominará **EL AYUNTAMIENTO**.-----

Y de la otra parte: **SR. JUAN ENRIQUE FIGUERO GOMEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-2452538-2, **RNC 40224525382**, domiciliado y residente en la calle Francisco del Rosario Sanchez, No. 37, Sector Centro de la Ciudad, Municipio Nizao, titular portal digital **RD INFORMATIVO.COM**, quien en lo que sigue se denominara **EL CONTRATISTA**.-----

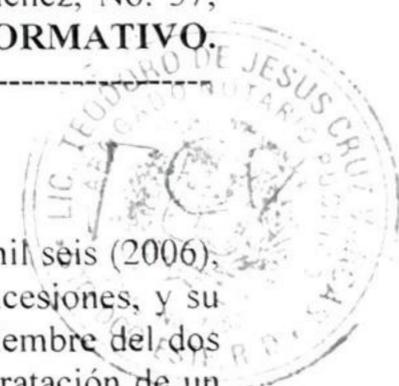
PREAMBULO:

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección para la contratación de un servicio.-----

POR CUANTO: A que el Reglamento No.543-12, de Aplicación a la Ley de Compras y Contrataciones, en su artículo 3 numeral 10 establece la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.-----

POR CUANTO: A que los Municipios y el Distrito Nacional, constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobierno locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los Municipios.-----

POR CUANTO: A que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las Leyes lo determinen.-----



447

J.E.G.

4. La Vigencia d
mes de octubre c
cláusula siguiente

5. EL CONTRA
derecho de rescin
que lo consid
EL CONTRATIS

POR CUANTO: A que el ASDE es una institución con capacidad para celebrar acuerdos que permitan la satisfacción de las necesidades de sus usuarios en lo que respecta a los servicios públicos a su cargo.-----

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento en virtud de la correcta aplicación del Artículo No. 19 en sus literales D y E, de la Ley No. 176-07, se hace necesario la creación de una dependencia que se encargue de llevar a cabo esta Tarea.-----

POR CUANTO: El Decreto No. 499-12, sobre normativa de Publicidad en su artículo 11, establece que los organismos autónomos deben regirse por el referido Decreto.-----

POR CUANTO: Que el artículo cuarto del antemencionado Decreto, estipula que los gastos de publicidad y propaganda en televisión, radio y prensa que lleven a cabo los organismos del sector público deberán ajustarse a la normativa que establecerá la Dirección General de Comunicación (DICOM).-----

POR CUANTO: El párrafo II de ese artículo instituye que en caso de publicaciones periódicas, los órganos y entes habilitaran espacios digitales accesibles al público a través de internet.-----

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento ha decidido contratar Profesionales y técnicos especialistas en áreas específicas relacionadas con las funciones propias del ASDE.-----

En el entendido que el presente preámbulo forma parte íntegra del presente contrato de asesoría, las partes:

**HAN CONVENIDO Y PACTADO DE BUENA FE EL SIGUIENTE
CONTRATO**

1. **EL AYUNTAMIENTO:** Con el objetivo de mantener la Municipalidad informada desde cualquier lugar, por medio del presente acto, conviene con **EL CONTRATISTA** un contrato de Servicio Publicitario en el Portal Digital, RDINFORMATIVO.COM, un Website con las principales redes sociales como, @rdinformaivo en Twitter, Instagram y Facebook, el servicio consiste en que **EL CONTRATISTA** dara un espacio en la parte superior en la columna de la derecha, con una dimensión de 250x250, colocara diariamente las informaciones importantes referente al Ayuntamiento Santo Domingo Este, en las redes sociales de su Website.

2. Las partes acuerdan la suma de **Treinta Mil Pesos Dominicanos (RDS30,000.00)**, mensuales, mas ITBIS, que pagará el Ayuntamiento **AL CONTRATISTA**, por dichos servicios publicitarios, contra presentación y entrega de las facturas correspondiente. Dicha factura será entregada por **EL CONTRATISTA**, en manos de la Persona o Departamento que disponga el Ayuntamiento.-----

3. **EL AYUNTAMIENTO**, se compromete a suministrar a **EL CONTRATISTA** para la realización efectiva de sus labores, las informaciones que sean necesarias a los fines propuestos.-----

4. **La Vigencia** del presente contrato es de tres (03) meses, a partir del día Primero (01) del mes de octubre del años Dos Mil Veintidós (2022), sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente.-----

5. **EL CONTRATISTA:** conviene y acepta, que el **AYUNTAMIENTO**, se reserva el derecho de rescindir administrativa y unilateralmente el presente contrato, en el momento que lo considere pertinente, sin necesidad de notificarlo previamente a **EL CONTRATISTA** y sin ningún otro trámite.-----

6. **EL CONTRATISTA:** acepta plenamente la aplicación de la **Ley No. 3143** del 11 de Diciembre de 1951, **DE TRABAJO REALIZADO Y NO PAGADO, PAGADO Y NO REALIZADO**, en caso de que en cualquier circunstancia no pueda cumplir con lo estipulado en el presente contrato.-----

7. **EL CONTRATISTA,** reconoce que este es un contrato de servicio por tiempo determinado, por lo cual reconoce y renuncia a cualquier prestación laboral o cualquier especie al finalizar el presente contrato y de hecho a todas las acciones judiciales tendientes a la ejecución del presente contrato más allá del término establecido.-----

8. **EL CONTRATISTA,** no puede traspasar los servicios del presente contrato ni contratar con terceros la totalidad o parte de los servicios convenidos sin la previa aprobación y por escrito de **EL AYUNTAMIENTO**.-----

9. **EL CONTRATISTA:** no puede autorizar a terceros a prestar los servicios contratados sin la previa autorización y aprobación del **AYUNTAMIENTO**.-----

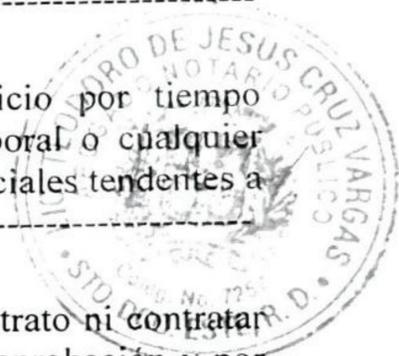
10. **EL AYUNTAMIENTO,** se reserva el derecho de hacer u ordenar los monitoreos correspondientes a los fines de verificar el fiel cumplimiento del presente contrato.-----

11. **EL CONTRATISTA:** se obliga a prestar sus servicios contratados en la fecha acordada con **EL AYUNTAMIENTO**, excepto en los casos de fuerza mayor.-----

PARRAFO: Fuerza Mayor: las partes entienden por fuerza mayor los acontecimientos no previstos ni producidos por ninguna de las partes y que escapen a su voluntad, como son: los terremotos, ciclones, tormentas, inundaciones o cualquier otro hecho semejante o de cualquier naturaleza.-----

12. Las partes declaran que mantienen el espíritu de armonía y buena relaciones en la ejecución y cumplimiento del presente contrato; pero que en el caso que haya diferencias o dificultades, en el caso de no poder resolverlas amigablemente, la competencia judicial es la de la jurisdicción del **AYUNTAMIENTO**, que corresponda a donde se encuentre ubicado el despacho del señor Sindico del Municipio Santo Domingo Este, a cuya jurisdicción se acoge **EL CONTRATISTA**.-----

Hecho, pasado, leído, encontrado conforme y firmado por las partes en tres (3) originales del mismo tenor, una para cada una de las partes. -----



147

S.E.F.G.

11 A A 20
32 AM

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, a los un (01) día del mes de octubre del años Dos Mil Veintidós (2022).

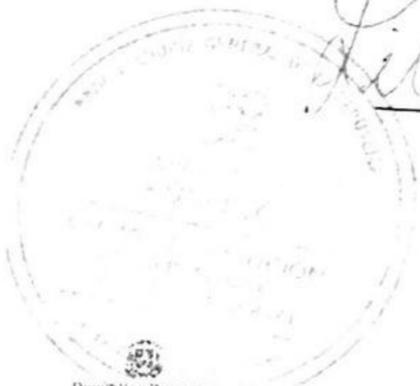
Por el Ayuntamiento Santo Domingo Este:

Por el contratista

[Signature]
LIC. MANUEL JIMENEZ
Alcalde

[Signature]
SR. JUAN ENRIQUE FIGUERO GOMEZ
Contratista.

[Signature]
YO *[Signature]*, Notario Público de los del
Número para el Distrito Nacional; Matriculá No. 7257, **CERTIFICO Y DOY**
FE: Que los señores **LIC. MANUEL JIMENEZ Y SR. JUAN ENRIQUE FIGUERO**
GOMEZ, cuyas generales constan, comparecieron por ante mí y firmaron en mi presencia el
presente documento, declarándome ser estas las firmas que acostumbra usar en todos los
actos públicos y privados de sus vidas, por lo que se les puede tener entera fe y crédito, en el
Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los un
(01) día del mes de octubre del años Dos Mil Veintidós (2022).



[Signature]
ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO



República Dominicana
Procuraduría General de la República
Confirme la validez de este documento ingresando el
código CIS en portal.servicios.pgr.gob.do
Código CIS: 001-2202-9500810-0
[Signature]
Firma autorizada MASSIEL TAVELIAS

Contrato de Servicio Publicitario.

C.S.P.No. 376-2022



Entre de una parte **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**, entidad Autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley No. 176-07, del 17 de julio del 2007, con su domicilio en esta ciudad y sus oficinas principales en la Carretera Mella casi Esquina San Vicente de Paúl, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo R.D., debidamente representado por el **LIC. MANUEL JIMÉNEZ ORTEGA**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Municipal, identificado por la cédula de identidad y electoral No.001-0500950-0, de este domicilio y residencia y quien en lo siguiente se denominará **EL AYUNTAMIENTO**.

Y de la otra parte: La razón social **Niva Media Group, EIRL** constituida y funcionando de acuerdo con las Leyes de la República Dominicana, con su domicilio establecido y asiento social en la calle Carmen Quidiello de Bosch, No. 35, Ciudad Juan Bosch, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, RNC 132511476, debidamente representada por su gerente el señor **VADIR LEONID GONZÁLEZ BAEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1402542-2, domiciliado y residente en la calle Carmen Quidiello de Bosch, No. 35, Ciudad Juan Bosch, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, quien en lo que sigue se denominara **EL CONTRATISTA**.

NIVA MEDIA GROUP, EIRL.
RNC 132511476
RPE 103352
Santo Domingo, D.R.

PREAMBULO:

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección para la contratación de un servicio.

POR CUANTO: A que el Reglamento No.543-12, de Aplicación a la Ley de Compras y Contrataciones, en su artículo 3 numeral 10 establece la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: A que los Municipios y el Distrito Nacional, constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobierno locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los Municipios.

POR CUANTO: A que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus



habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las Leyes lo determinen.-----

POR CUANTO: A que el ASDE es una institución con capacidad para celebrar acuerdos que permitan la satisfacción de las necesidades de sus usuarios en lo que respecta a los servicios públicos a su cargo.-----

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento en virtud de la correcta aplicación del Artículo No. 19 en sus literales D y E, de la Ley No. 176-07, se hace necesario la creación de una dependencia que se encargue de llevar a cabo esta Tarea.-----

POR CUANTO: El Decreto No. 499-12, sobre normativa de Publicidad en su artículo 1, establece que los organismos autónomos deben regirse por el referido Decreto.-----

POR CUANTO: Que el artículo cuarto del antemencionado Decreto, estipula que los gastos de publicidad y propaganda en televisión, radio y prensa que lleven a cabo los organismos del sector público deberán ajustarse a la normativa que establecerá la Dirección General de Comunicación (DICOM).-----

POR CUANTO: El párrafo II de ese artículo instituye que en caso de publicaciones periódicas, los órganos y entes habilitaran espacios digitales accesibles al público a través de internet.-----

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento ha decidido contratar Profesionales y técnicos especialistas en áreas específicas relacionadas con las funciones propias del ASDE.-----

En el entendido que el presente preámbulo forma parte íntegra del presente contrato de asesoría, las partes:

HAN CONVENIDO Y PACTADO DE BUENA FE EL SIGUIENTE CONTRATO

1. **EL AYUNTAMIENTO:** Con el objetivo de mantener la Municipalidad informada desde cualquier lugar, por medio del presente acto, conviene con **EL CONTRATISTA** un contrato de Servicio Publicitario a través del portal web, www.diariociudadjuanbosch.com, y sus redes sociales, donde **EL CONTRATISTA** Publicara permanente todas las declaraciones, discursos, comunicaciones pre-discurso, notas de prensa, anuncios, publicidad, así como las actividades propias del Ayuntamiento Santo Domingo Este, autorizados por la Dirección de Comunicaciones del ASDE, así como la colocación de un banner Publicitario según requiera la institución en el periódico digital www.diariociudadjuanbosch.com.

2. Las partes acuerdan la suma de **Veinte Mil Pesos Dominicanos (RD\$20,000.00)**, mensuales, MAS ITBIS, que pagará el Ayuntamiento **AL CONTRATISTA**, por dichos servicios publicitarios, contra presentación y entrega de las facturas correspondiente. Dicha factura será entregada por **EL CONTRATISTA**, en manos de la Persona o Departamento que disponga el Ayuntamiento.-----

3. **EL AYUNTAMIENTO**, se compromete a suministrar a **EL CONTRATISTA** para la realización efectiva de sus labores, las informaciones que sean necesarias a los fines propuestos.-----



4. **La Vigencia** del presente contrato es de tres (03) meses, a partir del día primero (01) del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós (2022), sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente.-----

5. **EL CONTRATISTA**: conviene y acepta, que el **AYUNTAMIENTO**, se reserva el derecho de rescindir administrativa y unilateralmente el presente contrato, en el momento que lo considere pertinente, sin necesidad de notificarlo previamente a **EL CONTRATISTA** y sin ningún otro trámite.-----

NIVA MEDIA GROUP, EIRL.
RNC 132511476
RPE 103352
Santo Domingo, RD.

6. **EL CONTRATISTA**: acepta plenamente la aplicación de la Ley No. 3143 del 11 de Diciembre de 1951, **DE TRABAJO REALIZADO Y NO PAGADO, PAGADO Y NO REALIZADO**, en caso de que en cualquier circunstancia no pueda cumplir con lo estipulado en el presente contrato.-----

7. **EL CONTRATISTA**, reconoce que este es un contrato de servicio por tiempo determinado, por lo cual reconoce y renuncia a cualquier prestación laboral o cualquier especie al finalizar el presente contrato y de hecho a todas las acciones judiciales tendentes a la ejecución del presente contrato más allá del término establecido.-----

8. **EL CONTRATISTA**, no puede traspasar los servicios del presente contrato ni contratar con terceros la totalidad o parte de los servicios convenidos sin la previa aprobación y por escrito de **EL AYUNTAMIENTO**.-----

9. **EL CONTRATISTA**: no puede autorizar a terceros a prestar los servicios contratados sin la previa autorización y aprobación del **AYUNTAMIENTO**.-----

10. **EL AYUNTAMIENTO**, se reserva el derecho de hacer u ordenar los monitoreos correspondientes a los fines de verificar el fiel cumplimiento del presente contrato.-----

11. **EL CONTRATISTA**: se obliga a prestar sus servicios contratados en la fecha acordada con **EL AYUNTAMIENTO**, excepto en los casos de fuerza mayor.-----



PARRAFO: Fuerza Mayor: las partes entienden por fuerza mayor los acontecimientos no previstos ni producidos por ninguna de las partes y que escapen a su voluntad, como son: los terremotos, ciclones, tormentas, inundaciones o cualquier otro hecho semejante o de cualquier naturaleza.-----

12. Las partes declaran que mantienen el espíritu de armonía y buena relaciones en la ejecución y cumplimiento del presente contrato; pero que en el caso que haya diferencias o dificultades, en el caso de no poder resolverlas amigablemente, la competencia judicial es la de la jurisdicción del **AYUNTAMIENTO**, que corresponda a donde se encuentre ubicado el despacho del señor Sindico del Municipio Santo Domingo Este, a cuya jurisdicción se acoge **EL CONTRATISTA**.-----

Hecho, pasado, leído, encontrado conforme y firmado por las partes en tres (3) originales del mismo tenor, una para cada una de las partes. -----

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, a los un (1) día del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós (2022).-----



Por el Ayuntamiento Santo Domingo Este:

Handwritten signature of Lic. Manuel Jimenez

LIC. MANUEL JIMENEZ
Alcalde

Por EL CONTRATISTA

Handwritten signature of Sr. Vadir Leonid Gonzalez Baez

SR. VADIR LEONID GONZÁLEZ BAEZ
Contratista.



YO Dr. Urbano Cabilate Medina, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional; Matricula No. 4573, CERTIFICO Y DOY FE: Que los señores LIC. MANUEL JIMENEZ Y SR. VADIR LEONID GONZÁLEZ BAEZ, cuyas generales constan, comparecieron por ante mí y firmaron en mi presencia el presente documento, declarándome ser estas las firmas que acostumbran usar en todos los actos públicos y privados de sus vidas, por lo que se les puede tener entera fe y crédito, en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los un (1) día del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós (2022).-----



ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO



República Dominicana
Procuraduría General de la República
Confirme la validez de este documento ingresando al código CIS en portal servicios.pgr.gob.do
Código CIS: 001-2202-7371295-6
Firma digitalizada MARBEL HOLGUIN

Contrato de Servicio Publicitario.



Entre de una parte **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**, entidad Autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley No. 176-07, del 17 de julio del 2007, con su domicilio en esta ciudad y sus oficinas principales en la Carretera Mella casi Esquina San Vicente de Paúl, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo R.D., debidamente representado por el LIC. MANUEL JIMÉNEZ ORTEGA, dominicano, mayor de edad, Funcionario Municipal, identificado por la cédula de identidad y electoral No.001-0500950-0, de este domicilio y residencia y quien en lo siguiente se denominará **EL AYUNTAMIENTO**.

Y de la otra parte: **SR. LEONARDO JAQUEZ CUEVAS**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1402439-1, RNC 00114024391 domiciliado y residente en la Avenida República de Colombia, No. 11, edificio Riviera del Arroyo, edificio 4, apartamento 402, Altos de Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, quien es titular del periódico digital **LOQUESUCEDE.COM**, quien en lo que sigue se denominara **EL CONTRATISTA**.

PREAMBULO:

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección para la contratación de un servicio.

POR CUANTO: A que el Reglamento No.543-12, de Aplicación a la Ley de Compras y Contrataciones, en su artículo 3 numeral 10 establece la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: A que los Municipios y el Distrito Nacional, constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobierno locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los Municipios.

POR CUANTO: A que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las Leyes lo determinen.

POR CUANTO: A que el ASDE es una institución con capacidad para celebrar acuerdos que permitan la satisfacción de las necesidades de sus usuarios en lo que respecta a los servicios públicos a su cargo.-----

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento en virtud de la correcta aplicación del Artículo No. 19 en sus literales D y E, de la Ley No. 176-07, se hace necesario la creación de una dependencia que se encargue de llevar a cabo esta Tarea.-----

POR CUANTO: El Decreto No. 499-12, sobre normativa de Publicidad en su artículo 1, establece que los organismos autónomos deben regirse por el referido Decreto.-----

POR CUANTO: Que el artículo cuarto del antemencionado Decreto, estipula que los gastos de publicidad y propaganda en televisión, radio y prensa que lleven a cabo los organismos del sector público deberán ajustarse a la normativa que establecerá la Dirección General de Comunicación (DICOM).-----

POR CUANTO: El párrafo II de ese artículo instituye que en caso de publicaciones periódicas, los órganos y entes habilitaran espacios digitales accesibles al público a través de internet.-----

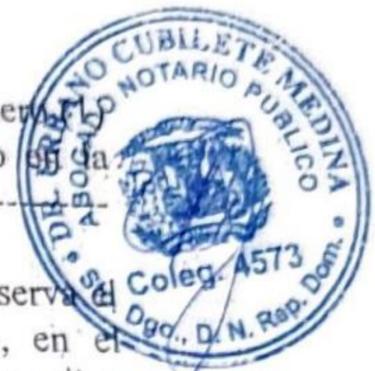
POR CUANTO: A que el Ayuntamiento ha decidido contratar Profesionales y técnicos especialistas en áreas específicas relacionadas con las funciones propias del ASDE.-----

En el entendido que el presente preámbulo forma parte íntegra del presente contrato de asesoría, las partes:

HAN CONVENIDO Y PACTADO DE BUENA FE EL SIGUIENTE CONTRATO

- 1. EL AYUNTAMIENTO:** Con el objetivo de mantener la Municipalidad informada desde cualquier lugar, por medio del presente acto, conviene con **EL CONTRATISTA** un contrato de Servicio Publicitario a través del periodo digital www.loquesucedecdm.com y sus redes sociales, el servicio consiste en que el contratista Publicara todas las declaraciones, discursos, comunicaciones pre-discurso, notas de prensa, anuncios, publicidad, así como las actividades propias del Ayuntamiento Santo Domingo Este, autorizados por la Dirección de Comunicaciones del ASDE, por las redes sociales, periódico digital Diario LoQueSucedecdm.
- Las partes acuerdan la suma de **Cuarenta Mil Pesos Dominicanos (RDS\$40,000.00)**, mensuales, mas ITBIS, que pagará el Ayuntamiento **AL CONTRATISTA**, por dichos servicios publicitarios, contra presentación y entrega de las facturas correspondiente. Dicha factura será entregada por **EL CONTRATISTA**, en manos de la Persona o Departamento que disponga el Ayuntamiento.-----
- EL AYUNTAMIENTO**, se compromete a suministrar a **EL CONTRATISTA** para la realización efectiva de sus labores, las informaciones que sean necesarias a los fines propuestos.-----

4. **La Vigencia** del presente contrato es de tres (03) meses, a partir del día primero de octubre del año Dos Mil Veintidós (2022), sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente.-----



5. **EL CONTRATISTA:** conviene y acepta, que el **AYUNTAMIENTO**, se reserva el derecho de rescindir administrativa y unilateralmente el presente contrato, en el momento que lo considere pertinente, sin necesidad de notificarlo previamente a **EL CONTRATISTA** y sin ningún otro trámite.-----

6. **EL CONTRATISTA:** acepta plenamente la aplicación de la Ley No. 3143 del 11 de Diciembre de 1951, **DE TRABAJO REALIZADO Y NO PAGADO, PAGADO Y NO REALIZADO**, en caso de que en cualquier circunstancia no pueda cumplir con lo estipulado en el presente contrato.-----

7. **EL CONTRATISTA**, reconoce que este es un contrato de servicio por tiempo determinado, por lo cual reconoce y renuncia a cualquier prestación laboral o cualquier especie al finalizar el presente contrato y de hecho a todas las acciones judiciales tendentes a la ejecución del presente contrato más allá del término establecido.-----

8. **EL CONTRATISTA**, no puede traspasar los servicios del presente contrato ni contratar con terceros la totalidad o parte de los servicios convenidos sin la previa aprobación y por escrito de **EL AYUNTAMIENTO**.-----

9. **EL CONTRATISTA:** no puede autorizar a terceros a prestar los servicios contratados sin la previa autorización y aprobación del **AYUNTAMIENTO**.-----

10. **EL AYUNTAMIENTO**, se reserva el derecho de hacer u ordenar los monitoreos correspondientes a los fines de verificar el fiel cumplimiento del presente contrato.-----

11. **EL CONTRATISTA:** se obliga a prestar sus servicios contratados en la fecha acordada con **EL AYUNTAMIENTO**, excepto en los casos de fuerza mayor.-----

PARRAFO: Fuerza Mayor: las partes entienden por fuerza mayor los acontecimientos no previstos ni producidos por ninguna de las partes y que escapen a su voluntad, como son: los terremotos, ciclones, tormentas, inundaciones o cualquier otro hecho semejante o de cualquier naturaleza.-----

12. Las partes declaran que mantienen el espíritu de armonía y buena relaciones en la ejecución y cumplimiento del presente contrato; pero que en el caso que haya diferencias o dificultades, en el caso de no poder resolverlas amigablemente, la competencia judicial es la de la jurisdicción del **AYUNTAMIENTO**, que corresponda a donde se encuentre ubicado el despacho del señor Sindico del Municipio Santo Domingo Este, a cuya jurisdicción se acoge **EL CONTRATISTA**.-----

Hecho, pasado, leído, encontrado conforme y firmado por las partes en tres (3) originales del mismo tenor, una para cada una de las partes. -----

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, a los un (1) días del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós (2022).-----



Por el Ayuntamiento Santo Domingo Este:

LIC. MANUEL JIMENEZ
Alcalde

Por el contratista

SR. LEONARDO JAQUEZ CUEVAS
Contratista.

YO Dr. Urbano Cubilete Medina, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional; Matrícula No. 4573, CERTIFICO Y DOY FE: Que los señores LIC. MANUEL JIMENEZ Y SR. LEONARDO JAQUEZ CUEVAS, cuyas generales constan, comparecieron por ante mí y firmaron en mi presencia el presente documento, declarándome ser estas las firmas que acostumbran usar en todos los actos públicos y privados de sus vidas, por lo que se les puede tener entera fe y crédito, en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los un (1) días del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós (2022).-



ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO



República Dominicana
Procuraduría General de la Nación
Confirme la validez de este documento ingresando al código CIS en portal.servicios.pgr.gnb.do
Código CIS: 001-2202-2159741-2



Firma electrónica: MANUEL JIMENEZ

Contrato de Servicio Publicitario.

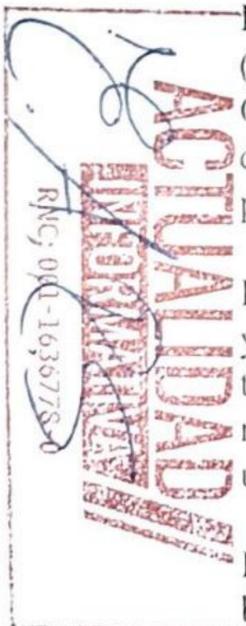
C.S.P.No.361-2022



re de una parte **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**, entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley No. 176-07, del 17 de julio del 2007, con su domicilio en esta ciudad y sus oficinas principales en la Carretera Mella casi Esquina San Vicente de Paúl, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo R.D., debidamente representado por el **LIC. MANUEL JIMÉNEZ ORTEGA**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Municipal, identificado por la cédula de identidad y electoral No.001-0500950-0, de este domicilio y residencia y quien en lo siguiente se denominará **EL AYUNTAMIENTO**.-----

Y de la otra parte: **SR. ERNESTO ALFREDO RODRIGUEZ SHALSUS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1636778-0, **RNC 00116367780**, domiciliado y residente en la Avenida Hermanas Mirabal, Residencial Flor María, apartamento A-101, Villa Mella, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, quien es titular del portal web **ACTUALIDAD INFORMATIVA**, quien en lo que sigue se denominara **EL CONTRATISTA**.-----

PREAMBULO:



POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección para la contratación de un servicio.-----

POR CUANTO: A que el Reglamento No.543-12, de Aplicación a la Ley de Compras y Contrataciones, en su artículo 3 numeral 10 establece la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.-----

POR CUANTO: A que los Municipios y el Distrito Nacional, constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobierno locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los Municipios.-----

MT



POR CUANTO: A que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las Leyes lo determinen.-----

POR CUANTO: A que el ASDE es una institución con capacidad para celebrar contratos que permitan la satisfacción de las necesidades de sus usuarios en lo que respecta a los servicios públicos a su cargo.-----

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento en virtud de la correcta aplicación del artículo No. 19 en sus literales D y E, de la Ley No. 176-07, se hace necesario la creación de una dependencia que se encargue de llevar a cabo esta Tarea.-----

POR CUANTO: El Decreto No. 499-12, sobre normativa de Publicidad en su artículo establece que los organismos autónomos deben regirse por el referido Decreto.-----

POR CUANTO: Que el artículo cuarto del antemencionado Decreto, estipula que los gastos de publicidad y propaganda en televisión, radio y prensa que lleven a cabo los organismos del sector público deberán ajustarse a la normativa que establecerá la Dirección General de Comunicación (DICOM).-----

POR CUANTO: El párrafo II de ese artículo instituye que en caso de publicaciones periódicas, los órganos y entes habilitaran espacios digitales accesibles al público a través de internet.-----

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento ha decidido contratar Profesionales y técnicos especialistas en áreas específicas relacionadas con las funciones propias del ASDE.-----

En el entendido que el presente preámbulo forma parte íntegra del presente contrato de asesoría, las partes:

HAN CONVENIDO Y PACTADO DE BUENA FE EL SIGUIENTE CONTRATO

1. **EL AYUNTAMIENTO:** Con el objetivo de mantener la Municipalidad informada desde cualquier lugar, por medio del presente acto, conviene con **EL CONTRATISTA** un contrato de Servicio Publicitario en el portal web **ACTUALIDAD INFORMATIVA**, a través de su portal www.actualidadinformativa.com.do y sus redes sociales, Publicara todas las declaraciones, discursos, comunicaciones pre-discurso, notas de prensa, anuncios, publicidad, así como las actividades propias del Ayuntamiento Santo Domingo Este, autorizados por la Dirección de Comunicaciones del ASDE, así como la colocación de un banner Publicitario con entrada y salida en el portal, sport publicitario y animaciones.

2. Las partes acuerdan la suma de **Veinte Mil Pesos Dominicanos (RDS\$20,000.00)**, mensuales, mas ITBIS, que pagará el Ayuntamiento **AL CONTRATISTA**, por dichos servicios publicitarios, contra presentación y entrega de las facturas correspondiente. Dicha factura será entregada por **EL CONTRATISTA**, en manos de la Persona o Departamento que disponga el Ayuntamiento.-----

3. **EL AYUNTAMIENTO**, se compromete a suministrar a **EL CONTRATISTA** para la realización efectiva de sus labores, las informaciones que sean necesarias a los fines propuestos.-----



igencia del presente contrato es de tres (03) meses, a partir del día 1 de octubre del año Dos Mil Veintidós (2022), sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente.-----



5. **EL CONTRATISTA:** conviene y acepta, que el **AYUNTAMIENTO**, se reserva el derecho de rescindir administrativa y unilateralmente el presente contrato, en el momento que lo considere pertinente, sin necesidad de notificarlo previamente a **EL CONTRATISTA** y sin ningún otro trámite.-----

6. **EL CONTRATISTA:** acepta plenamente la aplicación de la Ley No. 3143 del 11 de Diciembre de 1951, **DE TRABAJO REALIZADO Y NO PAGADO, PAGADO Y NO REALIZADO**, en caso de que en cualquier circunstancia no pueda cumplir con lo estipulado en el presente contrato.-----

7. **EL CONTRATISTA**, reconoce que este es un contrato de servicio por tiempo determinado, por lo cual reconoce y renuncia a cualquier prestación laboral o cualquier especie al finalizar el presente contrato y de hecho a todas las acciones judiciales tendentes a la ejecución del presente contrato más allá del término establecido.-----

8. **EL CONTRATISTA**, no puede traspasar los servicios del presente contrato ni contratar con terceros la totalidad o parte de los servicios convenidos sin la previa aprobación y por escrito de **EL AYUNTAMIENTO**.-----

9. **EL CONTRATISTA:** no puede autorizar a terceros a prestar los servicios contratados sin la previa autorización y aprobación del **AYUNTAMIENTO**.-----

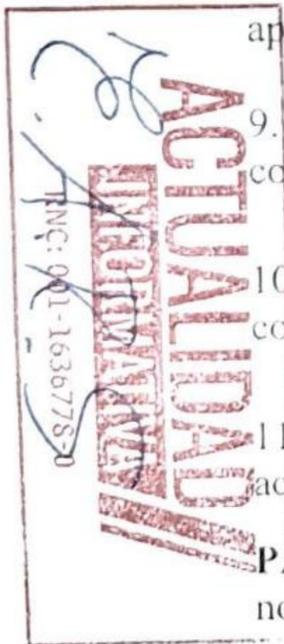
10. **EL AYUNTAMIENTO**, se reserva el derecho de hacer u ordenar los monitoreos correspondientes a los fines de verificar el fiel cumplimiento del presente contrato.-----

11. **EL CONTRATISTA:** se obliga a prestar sus servicios contratados en la fecha acordada con **EL AYUNTAMIENTO**, excepto en los casos de fuerza mayor.-----

PARRAFO: Fuerza Mayor: las partes entienden por fuerza mayor los acontecimientos no previstos ni producidos por ninguna de las partes y que escapen a su voluntad, como son: los terremotos, ciclones, tormentas, inundaciones o cualquier otro hecho semejante o de cualquier naturaleza.-----

12. Las partes declaran que mantienen el espíritu de armonía y buena relaciones en la ejecución y cumplimiento del presente contrato; pero que en el caso que haya diferencias o dificultades, en el caso de no poder resolverlas amigablemente, la competencia judicial es la de la jurisdicción del **AYUNTAMIENTO**, que corresponda a donde se encuentre ubicado el despacho del señor Sindico del Municipio Santo Domingo Este, a cuya jurisdicción se acoge **EL CONTRATISTA**.-----

Hecho, pasado, leído, encontrado conforme y firmado por las partes en tres (3) originales del mismo tenor, una para cada una de las partes. -----



Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, a los un (1) día del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós (2022).

Por el Ayuntamiento Santo Domingo Este:



LIC. MANUEL JIMENEZ

Alcalde

Por el contratista

SR. ERNESTO ALFREDO RODRIGUEZ SHALSUS
Contratista.



YO Dr. Urbano Cubilete Medina, Notario Público de los del Distrito Nacional; Matricula No. 4573, CERTIFICO Y DOY FE: Que los señores LIC. MANUEL JIMENEZ Y SR. ERNESTO ALFREDO RODRIGUEZ SHALSUS, cuyas generales constan, comparecieron por ante mí y firmaron en mi presencia el presente documento, declarándome ser estas las firmas que acostumbran usar en todos los actos públicos y privados de sus vidas, por lo que se les puede tener entera fe y crédito, en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los un (1) día del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós (2022).



República Dominicana
Procuraduría General de la República
Confirma la veracidad del documento ingresando al código CIS en portal www.pgr.gob.do
Código CIS: 001-2202-8773040-1

Firma autorizada: MARILEY TECH QUIN

ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO



Contrato de Servicio Publicitario.

C.S.P. No. 368-2022



Entre de una parte **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**, ciudad Autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley No. 176-07, del 17 de julio del 2007, con su domicilio en esta ciudad y sus oficinas principales en la Carretera Mella casi Esquina San Vicente de Paúl, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo R.D., debidamente representado por el **LIC. MANUEL JIMENEZ ORTEGA**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Municipal, identificado por la cédula de identidad y electoral No.001-0500950-0, de este domicilio y residencia y quien en lo siguiente se denominará **EL AYUNTAMIENTO**.-----



Y de la otra parte: la Sra. **PATRICIA PEREZ DIAZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No.082-0022602-8, RNC No. 08200226028, domiciliada y residente en la Ciudad de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, quien en lo que sigue se denominara **LA CONTRATISTA**.-----

PREAMBULO:

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección para la contratación de un servicio.-----

POR CUANTO: A que el Reglamento No.543-12, de Aplicación a la Ley de Compras y Contrataciones, en su artículo 3 numeral 10 establece la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.-----

POR CUANTO: A que los Municipios y el Distrito Nacional, constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobierno locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los Municipios.-----

POR CUANTO: A que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las Leyes lo determinen.-----

POR CUANTO: A que el ASDE es una institución con capacidad para celebrar acuerdos que permitan la satisfacción de las necesidades de sus usuarios en lo que respecta a los servicios públicos a su cargo.-----

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento en virtud de la correcta aplicación del Artículo No. 19 en sus literales D y E, de la Ley No. 176-07, se hace necesario la creación de una dependencia que se encargue de llevar a cabo esta Tarea.-----

POR CUANTO: El Decreto No. 499-12, sobre normativa de Publicidad en su artículo 1, establece que los organismos autónomos deben regirse por el referido Decreto.-----

POR CUANTO: Que el artículo cuarto del antemencionado Decreto, estipula que los gastos de publicidad y propaganda en televisión, radio y prensa que lleven a cabo los organismos del sector público deberán ajustarse a la normativa que establecerá la Dirección General de Comunicación (DICOM).-----

POR CUANTO: El párrafo II de ese artículo instituye que en caso de publicaciones periódicas, los órganos y entes habilitaran espacios digitales accesibles al público a través de internet.-----

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento ha decidido contratar Profesionales y técnicos especialistas en áreas específicas relacionadas con las funciones propias del ASDE.-----

En el entendido que el presente preámbulo forma parte íntegra del presente contrato de asesoría, las partes:

HAN CONVENIDO Y PACTADO DE BUENA FE EL SIGUIENTE CONTRATO

- 1. EL AYUNTAMIENTO:** Con el objetivo de mantener la Municipalidad informada desde cualquier lugar, por medio del presente acto, conviene con LA CONTRATISTA un contrato de Servicio Publicitario en el programa EN EL TAPETE CON JULIO VARGAS Y PATRICIA PEREZ, transmitido a través de HIJB, Frecuencia 83.0 AM, en el horario de todos los domingos de 10:00 A.M., hasta las 11:00 A.M., el servicio consiste en la presentación de cuñas semanales sobre cualquier información o actividad que el Ayuntamiento Santo Domingo desee difundir.
2. Las partes acuerdan la suma de **Cincuenta y Cinco Mil Pesos Dominicanos (RD\$55,000.00)**, mensuales, mas ITBIS, que pagará el Ayuntamiento a LA CONTRATISTA, por dichos servicios publicitarios, contra presentación y entrega de las facturas correspondiente. Dicha factura será entregada por LA CONTRATISTA, en manos de la persona o Departamento que disponga el Ayuntamiento.-----
3. **EL AYUNTAMIENTO**, se compromete a suministrar a LA CONTRATISTA para la realización efectiva de sus labores, las informaciones que sean necesarias a los fines propuestos.-----
4. **La Vigencia** del presente contrato es de tres (03) meses, a partir del primero (1) de octubre del año dos mil veintidós (2022), sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente.-.-----



5. **EL CONTRATISTA:** conviene y acepta, que el **AYUNTAMIENTO**, se reserva el derecho de rescindir administrativa y unilateralmente el presente contrato en el momento que lo considere pertinente, sin necesidad de notificarlo previamente a **LA CONTRATISTA** y sin ningún otro trámite.-----



6. **EL CONTRATISTA:** acepta plenamente la aplicación de la Ley No. 3143 del 11 de Diciembre de 1951, **DE TRABAJO REALIZADO Y NO PAGADO, PAGADO Y NO REALIZADO**, en caso de que en cualquier circunstancia no pueda cumplir con lo estipulado en el presente contrato.-----

7. **EL CONTRATISTA**, reconoce que este es un contrato de servicio por tiempo determinado, por lo cual reconoce y renuncia a cualquier prestación laboral o cualquier especie al finalizar el presente contrato y de hecho a todas las acciones judiciales tendientes a la ejecución del presente contrato más allá del término establecido.-----

M-T

8. **EL CONTRATISTA**, no puede traspasar los servicios del presente contrato ni contratar con terceros la totalidad o parte de los servicios convenidos sin la previa aprobación y por escrito de **EL AYUNTAMIENTO**.-----

9. **EL CONTRATISTA:** no puede autorizar a terceros a prestar los servicios contratados sin la previa autorización y aprobación del **AYUNTAMIENTO**.-----

10. **EL AYUNTAMIENTO**, se reserva el derecho de hacer u ordenar los monitoreos correspondientes a los fines de verificar el fiel cumplimiento del presente contrato.-----

11. **EL CONTRATISTA:** se obliga a prestar sus servicios contratados en la fecha acordada con **EL AYUNTAMIENTO**, excepto en los casos de fuerza mayor.-----

PARRAFO: Fuerza Mayor: las partes entienden por fuerza mayor los acontecimientos no previstos ni producidos por ninguna de las partes y que escapen a su voluntad, como son: los terremotos, ciclones, tormentas, inundaciones o cualquier otro hecho semejante o de cualquier naturaleza.-----

12. Las partes declaran que mantienen el espíritu de armonía y buena relaciones en la ejecución y cumplimiento del presente contrato; pero que en el caso que haya diferencias o dificultades, en el caso de no poder resolverlas amigablemente, la competencia judicial es la de la jurisdicción del **AYUNTAMIENTO**, que corresponda a donde se encuentre ubicado el despacho del señor Sindico del Municipio Santo Domingo Este, a cuya jurisdicción se acoge **EL CONTRATISTA**.-----

PPD

Hecho, pasado, leído, encontrado conforme y firmado por las partes en tres (3) originales del mismo tenor, una para cada una de las partes. -----

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, a los un (1) días del mes de octubre del año dos mil vestidos (2022).-----

Por el Ayuntamiento Santo Domingo Este.

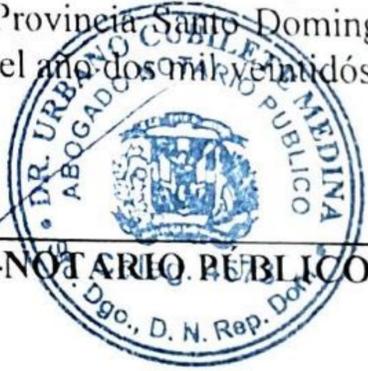
MLJ
LIC. MANUEL JIMENEZ
Alcalde



Por LA CONTRATISTA

[Signature]
PATRICIA PEREZ DIAZ
Contratista.

YO Dr. Urbano Cubilete Medina, Notario Público de los del
Número para el Distrito Nacional; Matricula No. 4573, CERTIFICO Y
DOY FE: Que los señores LIC. MANUEL JIMENEZ Y PATRICIA PEREZ DIAZ
cuyas generales constan, comparecieron por ante mí y firmaron en mi presencia el
presente documento, declarándome ser estas las firmas que acostumbran usar en todos los
actos públicos y privados de sus vidas, por lo que se les puede tener entera fe y crédito, en
el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a
los un (1) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).-----



[Signature]
ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO

Confirme la validez de este documento ingresando el
código CIS en portal.servicios.pgr.gob.do
Código CIS: 001-2202-2000951-4
[Signature]
Firma autorizada: MARIBEL HERGEN

POR CUANTO: A que el ASDE es una institución con capacidad para celebrar acuerdos que permitan la satisfacción de las necesidades de sus usuarios en lo que respecta a los servicios públicos a su cargo.-----

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento en virtud de la correcta aplicación del Artículo No. 19 en sus literales D y E, de la Ley No. 176-07, se hace necesario la creación de una dependencia que se encargue de llevar a cabo esta Tarea.-----

POR CUANTO: El Decreto No. 499-12, sobre normativa de Publicidad en su artículo 1, establece que los organismos autónomos deben regirse por el referido Decreto.-----

POR CUANTO: Que el artículo cuarto del antemencionado Decreto, estipula que los gastos de publicidad y propaganda en televisión, radio y prensa que lleven a cabo los organismos del sector público deberán ajustarse a la normativa que establecerá la Dirección General de Comunicación (DICOM).-----

POR CUANTO: El párrafo II de ese artículo instituye que en caso de publicaciones periódicas, los órganos y entes habilitaran espacios digitales accesibles al público a través de internet.-----

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento ha decidido contratar Profesionales y técnicos especialistas en áreas específicas relacionadas con las funciones propias del ASDE.-----

En el entendido que el presente preámbulo forma parte íntegra del presente contrato de asesoría, las partes:

HAN CONVENIDO Y PACTADO DE BUENA FE EL SIGUIENTE CONTRATO

- 1. EL AYUNTAMIENTO:** Con el objetivo de mantener la Municipalidad informada desde cualquier lugar, por medio del presente acto, conviene con LA **CONTRATISTA** un contrato de Servicio Publicitario con la página interactiva www.lamejorhora.com, a través de su portal web www.lamejorhora.com, el servicio consiste en colocar un Banner de 300 x 600, en el portal.
2. Las partes acuerdan la suma de Treinta Mil Pesos Dominicanos (RDS30,000.00), mensuales, mas ITBIS, que pagará el Ayuntamiento **AL CONTRATISTA**, por dichos servicios publicitarios, contra presentación y entrega de las facturas correspondiente. Dicha factura será entregada por **EL CONTRATISTA**, en manos de la Persona o Departamento que disponga el Ayuntamiento.-----
- 3. EL AYUNTAMIENTO**, se compromete a suministrar a **LA CONTRATISTA** para la realización efectiva de sus labores, las informaciones que sean necesarias a los fines propuestos.-----
- 4. La Vigencia** del presente contrato es de tres (03) meses, a partir del día primero (01) de octubre del año Dos Mil Veintidós (2022), sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente.-----

5. LA CONTRATISTA: conviene y acepta, que el AYUNTAMIENTO se reserva el derecho de rescindir administrativa y unilateralmente el presente contrato en el momento que lo considere pertinente, sin necesidad de notificarlo previamente a LA CONTRATISTA y sin ningún otro trámite.-----



6. EL CONTRATISTA: acepta plenamente la aplicación de la Ley No. 3143 del 11 de Diciembre de 1951, DE TRABAJO REALIZADO Y NO PAGADO, PAGADO Y NO REALIZADO, en caso de que en cualquier circunstancia no pueda cumplir con lo estipulado en el presente contrato.-----



7. LA CONTRATISTA, reconoce que este es un contrato de servicio por tiempo determinado, por lo cual reconoce y renuncia a cualquier prestación laboral o cualquier especie al finalizar el presente contrato y de hecho a todas las acciones judiciales tendientes a la ejecución del presente contrato más allá del término establecido.-----

8. LA CONTRATISTA, no puede traspasar los servicios del presente contrato ni contratar con terceros la totalidad o parte de los servicios convenidos sin la previa aprobación y por escrito de EL AYUNTAMIENTO.-----

M.F.

9. LA CONTRATISTA: no puede autorizar a terceros a prestar los servicios contratados sin la previa autorización y aprobación del AYUNTAMIENTO.-----

10. EL AYUNTAMIENTO, se reserva el derecho de hacer u ordenar los monitoreos correspondientes a los fines de verificar el fiel cumplimiento del presente contrato.-----

11. LA CONTRATISTA: se obliga a prestar sus servicios contratados en la fecha acordada con EL AYUNTAMIENTO, excepto en los casos de fuerza mayor.-----

L.T.C

PARRAFO: Fuerza Mayor: las partes entienden por fuerza mayor los acontecimientos no previstos ni producidos por ninguna de las partes y que escapen a su voluntad, como son: los terremotos, ciclones, tormentas, inundaciones o cualquier otro hecho semejante o de cualquier naturaleza.-----

12. Las partes declaran que mantienen el espíritu de armonía y buena relaciones en la ejecución y cumplimiento del presente contrato; pero que en el caso que haya diferencias o dificultades, en el caso de no poder resolverlas amigablemente, la competencia judicial es la de la jurisdicción del AYUNTAMIENTO, que corresponda a donde se encuentre ubicado el despacho del señora Sindico del Municipio Santo Domingo Este, a cuya jurisdicción se acoge EL CONTRATISTA.-----

Hecho, pasado, leído, encontrado conforme y firmado por las partes en tres (3) originales del mismo tenor, una para cada una de las partes. -----

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, a los un (01) día del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós (2022).-----

Por el Ayuntamiento Santo Domingo Este:



[Signature]
LIC. MANUEL JIMENEZ
Alcalde

Por LA CONTRATISTA

[Signature]
SRA. LEIDY TORRES CABA
Contratista.

YO Dr. Urbano Cubilete Medina, Notario Público de los del
Número para el Distrito Nacional; Matricula No. 4573, CERTIFICO Y
DOY FE: Que los señores **LIC. MANUEL JIMENEZ Y SRA. LEIDY TORRES**
CABA, cuyas generales constan, comparecieron por ante mí y firmaron en mi presencia
el presente documento, declarándome ser estas las firmas que acostumbran usar en todos
los actos públicos y privados de sus vidas, por lo que se les puede tener entera fe y
crédito, en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República
Dominicana, a los un (01) día del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós (2022).----

L.T.C

~~ABOGADO NOTARIO PÚBLICO~~



República Dominicana
Procuraduría General de la República
Confirme la validez de este documento ingresando al
codigo CIS en portal.servicios.pgr.gob.do
Codigo CIS: 001-2202-1886350-7
[Signature]
Firma notarial: MARibel HIGUAIN

Contrato de Servicio Publicitario.

C.S.P.No.371-2022

Entre de una parte **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**, Autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley No. 176-07 del 17 de julio del 2007, con su domicilio en esta ciudad y sus oficinas principales en la Carretera Mella casi Esquina San Vicente de Paúl, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo R.D., debidamente representado por el **LIC. MANUEL JIMÉNEZ ORTEGA**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Municipal, identificado por la cédula de identidad y electoral No.001-0500950-0, de este domicilio y residencia y quien en lo siguiente se denominará **EL AYUNTAMIENTO**.

Y de la otra parte: **PERIÓDICO PRIMERA NOTA, SRL**, constituida y funcionando de acuerdo con las Leyes de la República Dominicana, con su domicilio, establecido y asiento social en la Av. 25 de Febrero, No. 157, Ensanche Las Américas, Villa Duarte, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, RNC-1-31-89482-8, debidamente representada por el **SR. WILDER RICHARD PAEZ POPOTER**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 008-0028297-2, domiciliado y residente en la calle La Isabela No 2, Urbanización Las Malvinas II, Villa Mella, quien en lo que sigue se denominara **EL CONTRATISTA**.

PREAMBULO:

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección para la contratación de un servicio.

POR CUANTO: A que el Reglamento No.543-12, de Aplicación a la Ley de Compras y Contrataciones, en su artículo 3 numeral 10 establece la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: A que los Municipios y el Distrito Nacional, constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobierno locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los Municipios.

POR CUANTO: A que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la



colectividad local con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las Leyes lo determinen.-----

POR CUANTO: A que el ASDE es una institución con capacidad para celebrar acuerdos que permitan la satisfacción de las necesidades de sus usuarios en lo que respecta a los servicios públicos a su cargo.-----



POR CUANTO: A que el Ayuntamiento en virtud de la correcta aplicación del Artículo No. 19 en sus literales D y E, de la Ley No. 176-07, se hace necesario la creación de una dependencia que se encargue de llevar a cabo esta Tarea.-----

POR CUANTO: El Decreto No. 499-12, sobre normativa de Publicidad en su artículo 1, establece que los organismos autónomos deben regirse por el referido Decreto.-----

POR CUANTO: Que el artículo cuarto del antemencionado Decreto, estipula que los gastos de publicidad y propaganda en televisión, radio y prensa que lleven a cabo los organismos del sector público deberán ajustarse a la normativa que establecerá la Dirección General de Comunicación (DICOM).-----

POR CUANTO: El párrafo II de ese artículo instituye que en caso de publicaciones periódicas, los órganos y entes habilitaran espacios digitales accesibles al público a través de internet.-----

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento ha decidido contratar Profesionales y técnicos especialistas en áreas específicas relacionadas con las funciones propias del ASDE.-----

En el entendido que el presente preámbulo forma parte íntegra del presente contrato de asesoría, las partes:

HAN CONVENIDO Y PACTADO DE BUENA FE EL SIGUIENTE CONTRATO



1. EL AYUNTAMIENTO: Con el objetivo de mantener la Municipalidad informada desde cualquier lugar, por medio del presente acto, conviene con EL CONTRATISTA un contrato de Servicio Publicitario con el Periódico Digital, PERIÓDICO PRIMERA NOTA, el servicio consiste en publicar permanente todas las declaraciones, discursos, comunicaciones pre-discurso, notas de prensa, anuncios, publicidad, así como las actividades propias del Ayuntamiento Santo Domingo Este, autorizados por la Dirección de Comunicaciones del ASDE, así como la colocación de un banner Publicitario según requiera la institución en el periódico digital PERIÓDICO PRIMERA NOTA.

2. Las partes acuerdan la suma de **Veinte Mil Pesos Dominicanos (RDS20,000.00)** mensuales, mas ITBIS, que pagará el Ayuntamiento **AL CONTRATISTA**, por dichos servicios publicitarios, contra presentación y entrega de las facturas correspondientes. Dicha factura será entregada por **EL CONTRATISTA**, en manos de la Persona o Departamento que disponga el Ayuntamiento.-----



3. **EL AYUNTAMIENTO**, se compromete a suministrar a **EL CONTRATISTA** para la realización efectiva de sus labores, las informaciones que sean necesarias a los fines propuestos.-----



4. La **Vigencia** del presente contrato es de tres (03) meses, a partir del primero (01) del mes de Octubre del años Dos Mil Veintidós (2022), sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente.-----



5. **EL CONTRATISTA**: conviene y acepta, que el **AYUNTAMIENTO**, se reserva el derecho de rescindir administrativa y unilateralmente el presente contrato, en el momento que lo considere pertinente, sin necesidad de notificarlo previamente a **EL CONTRATISTA** y sin ningún otro trámite.-----

Handwritten signature/initials

6. **EL CONTRATISTA**: acepta plenamente la aplicación de la Ley No. 3143 del 11 de Diciembre de 1951, **DE TRABAJO REALIZADO Y NO PAGADO, PAGADO Y NO REALIZADO**, en caso de que en cualquier circunstancia no pueda cumplir con lo estipulado en el presente contrato.-----

Handwritten signature/initials

7. **EL CONTRATISTA**, reconoce que este es un contrato de servicio por tiempo determinado, por lo cual reconoce y renuncia a cualquier prestación laboral o cualquier especie al finalizar el presente contrato y de hecho a todas las acciones judiciales tendentes a la ejecución del presente contrato más allá del término establecido.-----

8. **EL CONTRATISTA**, no puede traspasar los servicios del presente contrato ni contratar con terceros la totalidad o parte de los servicios convenidos sin la previa aprobación y por escrito de **EL AYUNTAMIENTO**.-----

9. **EL CONTRATISTA**: no puede autorizar a terceros a prestar los servicios contratados sin la previa autorización y aprobación del **AYUNTAMIENTO**.-----

10. **EL AYUNTAMIENTO**, se reserva el derecho de hacer u ordenar los monitoreos correspondientes a los fines de verificar el fiel cumplimiento del presente contrato.-----

11. **EL CONTRATISTA**: se obliga a prestar sus servicios contratados en la fecha acordada con **EL AYUNTAMIENTO**, excepto en los casos de fuerza mayor.-----

PARRAFO: Fuerza Mayor: las partes entienden por fuerza mayor los acontecimientos no previstos ni producidos por ninguna de las partes y que escapen a su voluntad, como son:

los terremotos, ciclones, tormentas, inundaciones o cualquier otro hecho semejante o de cualquier naturaleza.-----

12. Las partes declaran que mantienen el espíritu de armonía y buena relaciones en la ejecución y cumplimiento del presente contrato; pero que en el caso que haya diferencias o dificultades, en el caso de no poder resolverlas amigablemente, la competencia judicial es la de la jurisdicción del **AYUNTAMIENTO**, que corresponda a donde se encuentre ubicado el despacho del señor Sindico del Municipio Santo Domingo Este, a cuya jurisdicción se acoge **EL CONTRATISTA**.-----

Hecho, pasado, leído, encontrado conforme y firmado por las partes en tres (3) originales del mismo tenor, una para cada una de las partes. -----

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, a los un (01) día del mes de Octubre del años Dos Mil Veintidós (2022).-----

Por el Ayuntamiento Santo Domingo Este:



ulvs
LIC. MANUEL JIMENEZ
Alcalde

Por **PERIODICO PRIMERA NOTA**,



[Signature]
SR. WILDER RICHARD PAEZ POPOTER
Contratista.

YO Dr. Urbano Cubilete Medina, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional; Matricula No. 9573, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que los señores **LIC. MANUEL JIMENEZ Y SR. WILDER RICHARD PAEZ POPOTER**, cuyas generales constan, comparecieron por ante mí y firmaron en mi presencia el presente documento, declarándome ser estas las firmas que acostumbran usar en todos los actos públicos y privados de sus vidas, por lo que se les puede tener entera fe y crédito, en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los un (01) día del mes de octubre del años Dos Mil Veintidós (2022).-----



[Signature]
ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO

República Dominicana
Procuraduría General de la República
Confirme la validez de este documento ingresando el código CIS en portal servicios.pgr.gob.do
Código CIS 001-2202-5427892-1
[Signature]
Firma notarial: MARCELO HENRIQUEZ